



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

Seis (6) febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandada	Amparo De Las Mercedes Guerrero de Aricapa
Asunto	Admite Embargo y retención de dineros
Radicación	633024089001-2014-00035-00

De conformidad con el memorial de solicitud de medida previa presentado por el Dr. Andrés Alejandro Henao Idárraga dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra Amparo de las Mercedes Guerrero de Aricapa, siendo procedente la medida, el Despacho dispone el embargo y retención de las sumas de dinero propiedad de la parte demandada señora Amparo de las Mercedes Guerrero de Aricapa identificada con la c.c. 24.685.047, y sus correspondientes rendimientos depositados o que se llegaren a depositar en cuentas de ahorro, certificados a término fijo, C.D.T., a su nombre en BANCOLOMBIA.

En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Génova, Quindío;

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero depositadas o que se llegaren a depositar en cuentas de ahorro, certificados a término fijo, C.D.T., a nombre de la señora **Amparo de las Mercedes Guerrero de Aricapa** identificada con la c.c. 24.685.047, en BANCOLOMBIA. La medida se limita hasta la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$9.572.319) Mcte. Líbrese el oficio correspondiente.

Si se trata de CDT, se informará al Despacho los términos de constitución, fecha de creación, vencimiento, importe, intereses, y

demás características que lo identifiquen, además de abstenerse de pagarlo.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed5b401ab3334765f7b46b530286718625e0016c516ad7dea31a94baaed9ab**

Documento generado en 06/02/2023 04:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 010. FIJACIÓN: 07-02-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro de la presente demanda para proceso “Ejecutivo singular de única instancia”, con radicado 633024089001-2017-00025-00, se realizó solicitud de medida cautelar por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 7 de febrero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written in a cursive style.

John Fredy Martínez López

Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA - QUINDÍO

Seis (06) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Prescripción Adquisitiva de Dominio
Radicado:	633024089001-2018-00060-00
Demandante:	Jorge Alonso Castaño Ocampo
Demandadas:	Evangelina Grajales de López, Luz Andra López Grajales y Personas Indeterminadas

De conformidad con lo previsto en el artículo 228, en armonía y consonancia con el artículo 231 del Código General del Proceso, póngase en conocimiento de las partes aquí intervinientes, el anterior dictamen pericial elaborado por el perito designado, Economista-Topógrafo Humberto de Jesús Meneses Paniagua, obrante en archivo pdf. N° 86 del expediente digital, a fin de que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, si a bien lo consideran, soliciten la comparecencia del perito a la audiencia, aporten otro, o, realicen ambas actuaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1561 de 2012 se fijan como honorarios al citado perito el equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente, los que corresponde sufragar a la parte actora dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

Notifíquese.

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d788aad6b6a633a00f95f5119eb805609d9b573d35ad4379bb21ed1e10b4670**

Documento generado en 06/02/2023 04:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 010. FIJACIÓN: 07-02-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

Armenia, 31 de enero de 2.023

**INFORME PERICIAL PARA EL PROCESO DE DECLARACIÓN DE
PERTENENCIA RADICADO AL N° 633024089001-2018-00060-00**

DEMANDANTE: JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO.

DEMANDADOS: EVANGELINA GRAJALES DE LÓPEZ, LUZ ANDRA LÓPEZ GRAJALES Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Doctor

GERMÀN CALDERÒN AROCA

Juez Promiscuo Municipal

GÈNOVA-QUINDIO

1° Mi nombre es HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA, identificado con la cédula de ciudadanía #70.040.042 expedida en Medellín, mis profesiones Economista y Topógrafo con tarjetas profesionales 13700 y 01-2105 expedidas por el Consejo Nacional Profesional de Economía y por el Consejo Profesional Nacional de Topografía respectivamente, graduado de las Universidades Gran Colombia de Armenia y Distrital de Bogotá, posesionado en este proceso como perito Topógrafo.

Tengo una experiencia de 44 años como topógrafo y de 24 años en procesos de formación, actualización y conservación catastral, deslinde y amojonamiento, declaración de pertenencia, saneamiento de falsa tradición, titulaciones de la posesión de bienes inmuebles, avalúos comerciales de bienes muebles, inmuebles y especiales.

2° El Despacho me designò como perito Topògrafo en este proceso y se me ordena realizar la prueba pericial para identificar plenamente el

bien inmueble objeto del proceso, por sus linderos, extensión, estado de conservación, explotación económica, mejoras y demás que el Despacho estime necesarias y que ofrezcan al Juez elementos de juicio para adoptar la decisión de fondo.

3° PROCEDIMIENTO UTILIZADO

Para dar cumplimiento a la prueba pericial este servidor realizó la inspección técnica en compañía del Señor Juez y de las partes vinculadas al proceso, ya que el predio está perfectamente definido en terreno en cuanto a linderos y medidas, con el fin de contrastar con la información que arrojan el SIG Quindío y el GEOPORTAL del IGAC y así determinar las discrepancias que se puedan presentar entre la información catastral y la información encontrada en terreno.

Posteriormente se hace lectura de títulos para poder contrastar los linderos con los de los planos del SIG Quindío y del Geoportal del IGAC.

Tomando como fundamento la visita realizada el día 24 de enero de 2023 al predio FINCA LA CABAÑA Parcela 3 ubicado en la Vereda La Topacia, del Municipio de Génova-Quindío, identificado con número predial nacional 63 302 00 01 00 00 000 0063 0 00 00 0000 y con matrícula inmobiliaria 282-24549, se puede establecer lo siguiente:

Teniendo en cuenta los documentos que reposan en el expediente y leído el certificado de tradición N° 280-24549 PRESENTA LA SIGUIENTE ANOTACIÓN:

Nro. 2 Fecha: 20/5/1997

Radicación: 1529

Doc: RESOLUCIÓN 0129 DEL: 15/4/1997 INCORA DE PEREIRA

ESPECIFICACIÓN: 999 ADJUDICACIÓN UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: GRAJALES DE LÓPEZ EVANGELINA

A: LÓPEZ BOTERO LUIS EDUARDO

Con lo anterior se pudo establecer con certeza la identificación y ubicación exacta del predio por medio del número catastral nacional y del certificado de tradición; como prueba de esto se anexa al presente informe la fotografía aérea donde se ve claramente el inmueble, la aerofotografía es del año 2.017 y fue tomada del SIG-QUINDÍO, VISOR GENERAL (www.sigquindio.gov.co); también se anexa plano de localización del GEOPORTAL DEL IGAC (<https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>), donde se identifica el predio y los predios colindantes.

3.1 Visita

La inspección técnica al predio Finca La Cabaña Parcela 3 se hizo el día 24 de enero de 2.023 a las 8.00 de la mañana. Se realizó el registro fotográfico externo e interno del terreno demandado con la utilización de un DRONE.

Se procedió a realizar el levantamiento planimétrico del predio verificando los linderos descritos en la resolución 0129, (de fecha de abril de 1997 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria), donde se adjudica el terreno objeto de la demanda, los cuales son:

NORTE: Con zona de protección del Río Lejos en 150 metros del detalle **A** al **Y**.

ESTE: Con parcela número 4 en 203 metros del detalle **Y** al número **8**, con parcela número **9** en 244 metros del detalle **8** al detalle **A**. Punto de partida.

SUR: Con zona de protección del Río Barragán en 60 metros del detalle **A** al detalle **X**.

OESTE: Con parcela número **2** en 483 metros del detalle **X** al detalle **A2**.

4° CONCLUSIONES

4.1 El predio tiene la siguiente identificación:

- a. **Número predial nacional:** 63 302 00 01 00 00 0001 0063 0 00 00 0000
- b. **Número predial anterior:** 00-01-0001-0063-000
- c. **Matrícula inmobiliaria:** 282-24549

Dirección: Vereda La Topacia

Municipio: Génova, Quindío.

d. Linderos del terreno del proceso son:

	Número catastral	Distancia	Propietario	Cédula
NORTE	Río Lejos y zona de reserva	150.00 M.L.	Municipio	
ORIENTE	63 302 00 01 00 00 0001 0064 0 00 00 0000 63 302 00 01 00 00 0001 0069 0 00 00 0000	447.00 M.L.	Josè Jairo Garcia Jimènez Maria Inès Vega Arbelàez	4.422.128 24.441.660
SUR	63 302 00 01 00 00 0001 0082 0 00 00 0000	60.00 M.L.	Municipio	

OCCIDENTE	63 302 00 01 00 00 0001 0061 0 00 00 0000	483.00 M.L.	Ramón Nancer Ríos Soto y otros	6.058.919
------------------	---	-------------	-----------------------------------	-----------

e. Dimensiones del inmueble: De acuerdo a medidas reposan en los registros del IGAC del predio Finca La Cabaña Parcela 3, son las mismas que tiene el predio.

Área de terreno El Vesubio: 4 Has. 8.550 M2

Área del terreno del proceso: 4 Has. 8.550 M2. Medidas tomadas mediante levantamiento topográfico.

- f. El inmueble identificado se describen en este informe como están en la actualidad en lo referente a cabida, linderos, nomenclatura y ficha catastral y matrícula inmobiliaria.
- g. El inmueble está compuesto por una unidad.
- h. El inmueble tiene como destino económico: Vivienda y explotación agrícola.
- i. La nomenclatura adoptada es la que reposa en el IGAC y en la Secretaría de Hacienda (Tesorería) del municipio.
- j. En el certificado de tradición se comprueba que la propiedad de del predio corresponde a GRAJALES DE LÓPEZ EVANGELINA y a LÓPEZ BOTERO LUIS EDUARDO.
- k. Las mediadas y linderos descritas en la resolución de adjudicación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria escrituras de compraventa, corresponden a lo que está materializado en terreno.
- l. El predio está identificado física, jurídica, económica y catastralmente.

Al presente dictamen pericial anexo:

- Credenciales del perito.
- Plano catastral del IGAC tomado del SIG Quindío.
- Plano catastral tomado del GEOPORTAL del IGAC.
- Plano del levantamiento del terreno objeto de este proceso.
- Fotografía aérea del predio.
- Cumplimiento al artículo 226 del Código General del Proceso.



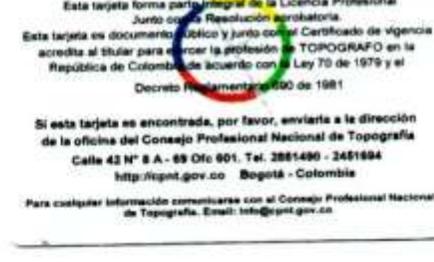
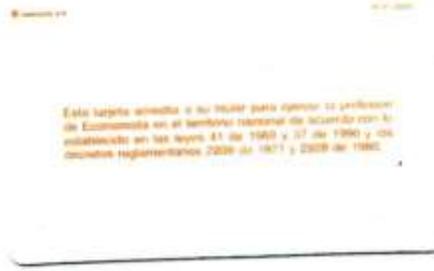
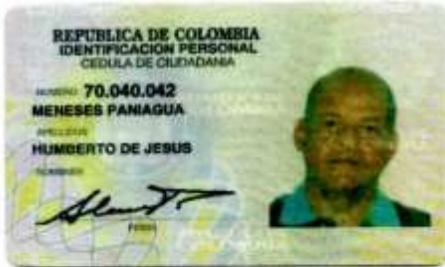
HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Economista-Topógrafo

c.c. 70.040.042 de Medellín

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

CREDENCIALES DEL PERITO

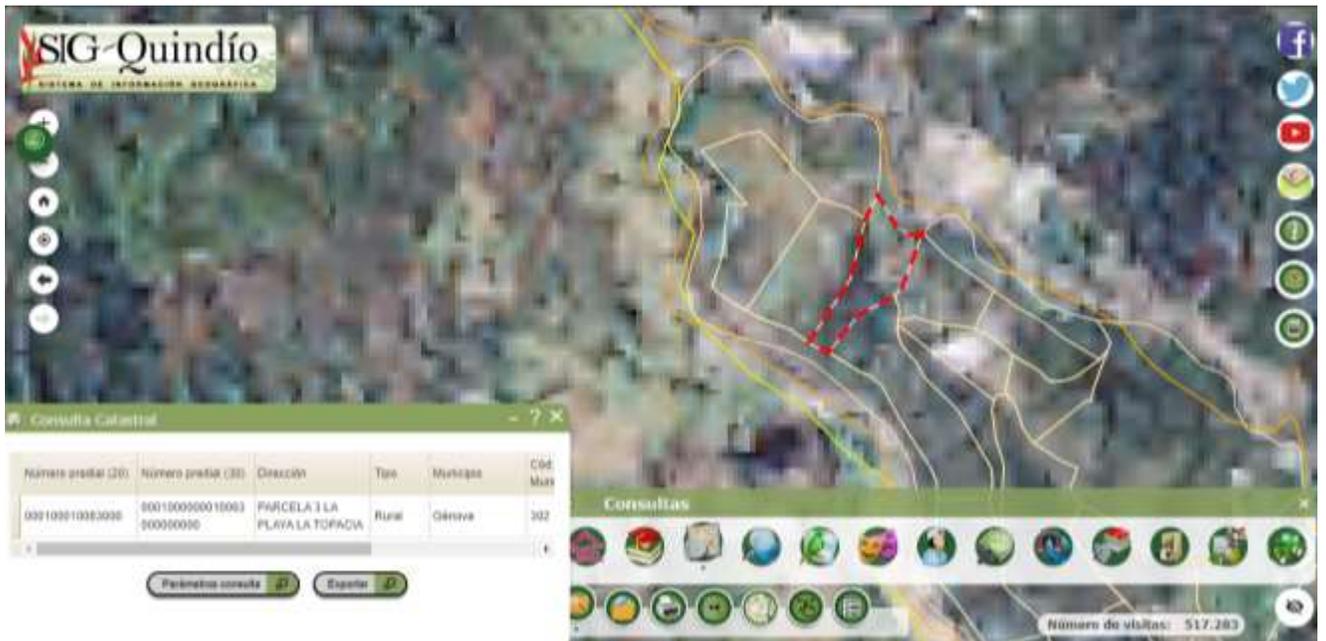


HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.



Plano catastral del IGAC tomado del SIG Quindío



Planos catastrales tomados del GEOPORTAL del IGAC

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



VISTA AÈRA DEL PREDIO

Armenia, enero 31 de 2023

Doctor

GERMÀN CALDERÒN AROCA

Juez Promiscuo Municipal

GÈNOVA-QUINDIO

REFERENCIA: Proceso de declaración de pertenencia radicado al N° 633024089001-2018-00060-00

Demandante: Jorge Alonso Castaño Ocampo.

Demandados: Evangelina Grajales De Lòpez, Luz Andra Lòpez Grajales y Personas Indeterminadas.

Cordial saludo.

Para dar cumplimiento al artículo 226 del Código General del Proceso, me permito responder a cada uno de los numerales así:

Numeral 1: El dictamen lo rindió HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA, identificado con cédula de ciudadanía 70.040.042 de Medellín,

Numeral 2: Residenciado en la calle 4 # 23-79 apartamento 504 del Conjunto Residencial Guayacanes de Armenia. Teléfono 3206668579

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

Numeral 3: Profesional en Topografía y Economía, Perito evaluador de bienes muebles e inmuebles, con las respectivas tarjetas profesionales.

Numeral 4: No he hecho publicaciones sobre la materia del peritaje.

Numeral 5: Lista de casos en los que sido designado como perito:

JUZGADO	PROCESO
Primero Promiscuo Municipal de Circasia	Reivindicatorio 63190-40-89-002-2014-00225 Demandante: Nicolás Loaiza Orozco. Demandada: María del Carmen Durango Loaiza.
Primero Civil Municipal de Armenia	Reivindicatorio 63001-31-00-3003-2012-00187-00
Tercero Civil de Circuito de Armenia	Reivindicatorio 63001-31-00-3003-2012-00187-00
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Reivindicatorio 63190-40-89-002-2016-00030-00 Demandante: Nelly Moná Demandado: Adonay Centeno y personas indeterminadas
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Reivindicatorio 63190-40-89-002-2017-00035-00 Demandante: Maria Fabiola Ríos Cardona Demandados: Luz Amanda Calle Grajales y otros

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Reconvención reivindicatorio 63190-40-89-002-2017-00113-00 Demandante: Milciades Montenegro Cortés Demandados: Over Jesús Sánchez y otros
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Génova	Proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA con número de radicación 633024089001-2018-00014-00. Demandante: DIDIER OVIEDO y los demandados son: LUIS ALBERTO BARRERA CAÑAS, CONSUELO DEL SOCORRO PARRA OSPINA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso DIVISORIO DE BIEN COMÚN, radicado al N° 63190 40 89 002 2018 00098 00
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso REIVINDICATORIO radicado al N° 63190 40 89 002 2017 00036 00 Demandante: OSCAR DUVÁN RAMÍREZ LEON Demandado: JOSÉ MIGUEL LURDUY CALDERÓN
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso VERBAL PARA SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN en los términos de la ley 1561 de 2.012 radicado al N° 63190 40 89 002 2017 00140 00 (acumulado con 2018-00099) Demandante: Amparo Mosquera Gómez Demandados: Herederos Indeterminados De Soledad Ospina Arango De Flórez y demás Personas Indeterminadas.

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso VERBAL PARA SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN en los términos de la ley 1561 de 2.012 radicado al N° 63190 40 89 002 2017 00099 00. Demandante: Dora Morales Cardozo Demandados: Herederos Indeterminados De Soledad Ospina Arango de Flórez y demás Personas Indeterminadas.
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso VERBAL PARA SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN en los términos de la ley 1561 de 2.012 radicado al N° 63190 40 89 002 2018 00005 00. Demandante: Pedro Nel Pardo Villegas Demandados: Rosemberg Moreno Pérez, José Angel Hernández Ríos, Edilberto Naranjo Fernández, José Hoover Vargas Zamora y demás Personas Indeterminadas.
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso VERBAL PARA otorgar títulos de propiedad al poseedor material en los términos de la ley 1561 de 2.012 radicado al N° 63190 40 89 002 2017 00099 00. Demandante: Doralba Morales González Demandados: Herederos Indeterminados De María de los Ángeles Castaño y demás Personas Indeterminadas.
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso VERBAL DE PERTENENCIA para otorgar títulos de propiedad al poseedor material en los términos de la ley 1561 de 2.012 radicado al N° 63190 40 89 002 2018 00194 00. Demandante: José Armando Cristancho Sánchez. Demandados: Dora Cecilia Coy Patiño y Daniel Antonio Celis Londoño y demás personas indeterminadas.
Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro	Proceso VERBAL DE PERTENENCIA para otorgar títulos de propiedad al poseedor material en los términos de la ley 1561 de 2.012 radicado al N° 634704089002-2017-00176-00 DEMANDANTE: JOSÉ ISIDRO LADINA DEMANDADOS: JOSÉ DANIEL MENA MONCAYO, NELLY VÉLEZ DE BECERRA y personas indeterminadas.

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	PROCESO PARA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RADICADO AL N° 63190 40 89 002 2019 00127 00 Demandante: NABOR GÁLVEZ PIMIENTO Demandado: JAIRO RAMÍREZ RÍOS
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	PROCESO PARA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RADICADO AL N° 63190 40 89 002 2018 00245 00 Demandantes: LUIS FERNANDO RAMÍREZ ASTUDILLO y CLARENA ROCÍO ZAMORA BONILLA Demandados: JULIO GUILLERMO HERNÁNDEZ SALAZAR, EDGAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ROBAYO y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO LA ARBOLEDA
Segundo Promiscuo Municipal de Circasia	Proceso VERBAL DE PERTENENCIA para otorgar títulos de propiedad al poseedor material en los términos de la ley 1561 de 2.012 radicado al N° 63190 40 89 002 2018 00111 00. Demandante: Maria Milady Mendez de Mora. Demandados: Herederos indeterminados de HERMINIA MENDEZ CARDONA, EDELMIRA MENDEZ CARDONA, MARCO ANTONIO MENDEZ CARDONA, LUZ ADRIANA MENDEZ MARIN, CARLOS ARCESIO MENDEZ MARIN, MARIA HELENA MENDEZ MARIN en calidad de herederos determinados de ARCESIO MENDEZ CARDONA y herederos indeterminados de este; y herederos indeterminados de SERGIO MENDEZ CARDONA Y demás personas indeterminadas.
Promiscuo Municipal de Génova	Proceso de declaración de pertenencia para otorgar títulos de propiedad al poseedor material en los términos de la ley 1561 de 2.012 RADICADO AL N° 633024089001-2021-00023- 00 Demandante: Martha Cecilia Castañeda Osorio Demandados: Herederos indeterminados del señor José Domingo Valencia Aguirre
Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro	Proceso verbal de pertenencia radicado al n° 634704089002- 2021-00015-00

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.

Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,

Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

	<p>Demandante: Ofelia Aguirre De Barrero</p> <p>Demandados: Noel Cardona Restrepo y demás personas indeterminadas.</p>
<p>Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro</p>	<p>Proceso declarativo (pertenencia) radicado al N° 634704089002-2022-00007-00</p> <p>Demandante: Zoila Rosa Bueno Lengua</p> <p>Demandados: Herederos indeterminados de María Rosario Otálvaro de Henao, Miguel Àngel Henao y Juan de Dios Henao y personas indeterminadas.</p>
<p>Promiscuo Municipal de Génova</p>	<p>Proceso de declaración de pertenencia radicado al N° 633024089001-2017-00028-00</p> <p>Demandante: Luis Fernando Montilla Rendón</p> <p>Demandado: Jaime Perez Mayorga</p>
<p>Primero Promiscuo Municipal de Circasia</p>	<p>Proceso verbal especial saneamiento de la titulación radicado al N° 631904089000-2019-00045-00</p> <p>Demandante: Salomòn Martínez Aguirre</p> <p>Demandado: Maria Orfilia González Hernández Y Otros.</p>
<p>Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro</p>	<p>Proceso verbal especial para el otorgamiento de propiedad al poseedor material (por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) radicado al N° 634704089002-2022-00027-00</p> <p>Demandantes: Guillermo Lòpez Palacios y Paula Andrea Zarta Peña</p> <p>Demandados: Luis Alfonso Gòmez Correa y demás personas indeterminadas.</p>
<p>Segundo Promiscuo Municipal de Circasia</p>	<p>Proceso de la perturbación a la posesión radicado al N° 63190 40 89002 2021 00059 00</p> <p>Demandante: Luz Stella Alzate Cifuentes</p> <p>Demandado: Juan Carlos Lòpez Marín</p>
<p>Segundo Promiscuo Municipal de Circasia</p>	<p>INFORME PERICIAL para el proceso de SIMULACIÓN, radicado al N° 63190 40 89 002 2021 00009 00</p>

HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA
Topógrafo y Economista, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional.
Candidato a Mg. en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos,
Asesorías Catastrales, Propiedad Raíz y Avalúos.

Numeral 6: No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

Numeral 7: No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Numeral 8: Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos.

Numeral 9: Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión. utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos.

Numeral 10: Se adjuntaron los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

En los términos anteriores dejo rendido el dictamen pericial requerido, aclarando que lo puedo ampliar si es necesario por solicitud del juzgado, esperando haber podido contestar e interpretar eficazmente lo invocado, en las condiciones anotadas y a la fecha.

Atentamente,



HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA

Economista-Topógrafo

Perito

c.c. 70.040.042 de Medellín

CONSTANCIA: El presente expediente, se recibió en este Despacho Judicial, el día 18 de enero de 2022, procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Calarcá, Quindío. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Génova, Quindío, enero 25 de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written in a cursive style.

John Fredy Martínez López
Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
GÉNOVA QUINDÍO

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Francisco Javier González
Demandado	Yasmileth Gil Roa
Radicación	633024089001- 2020-00039 -00

Estese a lo resuelto por el inmediato superior funcional de este despacho, en providencia fechada diciembre 13 de 2022, mediante la cual, confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia proferida el 8 de junio de 2022 por este juzgado; así como ordenó devolver el expediente digital a su lugar de origen.

Ahora bien, como quiera que en la sentencia de primera instancia se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso y devolver los dineros descontados a la señora Gil Roa y que se encuentran as órdenes de este despacho, por secretaría se librarán los oficios a que haya lugar, liquídense las costas a favor de la parte demandada.

En consecuencia, una vez surtido lo anterior, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00379421fefef352a10c4d080622e4070c7fb99877a73c255cb5d5156ad4a6ff**

Documento generado en 06/02/2023 04:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 010. FIJACIÓN: 07-02-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que el término de TRES (3) DÍAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante, venció el día 11 de enero de 2023, a las 5:00´ de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 16 y 19 de diciembre y 11 de enero de 2023. Dentro de dicho término el demandante se pronunció e indicó que los valores de las sumatorias se encontraban acorde y que la diferencia radica en la sumatoria de los totales, por lo que solicitó se le diera trámite a lo ordenado en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso. Una vez revisada la liquidación por parte de la secretaría se pudo establecer que le asiste razón a la parte demandante en anunciar que el error consiste en la sumatoria de los totales.- A Despacho del señor Juez, a fin de que se sirva proveer.-

Génova, Quindío, Enero 23 de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'John Fredy Martínez López', written in a cursive style.

John Fredy Martínez López

Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO

Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	José Remberto Gil Villa
Asunto	Modifica Liquidación del Crédito
Radicación	633024089001- 2020-00058-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez corroborada su veracidad, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, modifica la LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por no ajustarse a la realidad, dentro del presente proceso y aprueba la liquidación del crédito que a continuación se determina:

- \$11.067.660 Capital N° 2
- \$9.916.023.86 Intereses de mora
- \$1.048.128 Otros conceptos
- \$884.247 Intereses corrientes

\$22.916.058.86 Total

Para un total del capital N° 2 de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 86/100 (\$22.916.058,86) M/CTE.

- \$14.031.056 Capital N° 3

- \$12.571.066.16 Intereses de mora
- \$343.315 Otros conceptos
- \$2.843.108 Intereses corrientes

\$29.788.545.16 Total

Para un total del capital N° 3 de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 16/100 (\$29.788.545,16) M/CTE.

Es de anotar que el capital N° 1 presentado en la liquidación del crédito queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab962d893d9254432bd331391cc8b4af7c013f5c1c12793e3f68096946738000**

Documento generado en 06/02/2023 04:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 010. FIJACIÓN: 07-02-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA QUINDÍO

Seis (6) febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandantes	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Eduardo Gaona Cruz
Radicación	633024089001-2022-00016-00

Cumplido con el trámite previsto para el emplazamiento del señor EDUCARDO GAONA CRUZ identificado con la c.c. 1.364594, procede el Juzgado a nombrar al abogado RAUL VILLAMIL LONDOÑO identificado con la c.c. 94.254.382 y t.p. 113.865 DEL Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la calle 19 N° 14-17 Of. 402-403 Edificio Suramericana celular 315 547 4348 y través del correo electrónico raul988@hotmail.com, como curador ad-litem para que represente al demandado emplazado dentro del proceso de la referencia.

Notifíquesele la designación al profesional designado, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf580b510fc05cc0bfbc492b665bd004c7ef35153ab27c4b85bf7c193ff9596**

Documento generado en 06/02/2023 04:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 010. FIJACIÓN: 07-02-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

Seis (06) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Jairo Alberto Castaño Ocampo
Causante	Cesáreo Echeverri Echeverri
Radicación	633024089001-2022-00035-00

Cumplido con el trámite previsto para el emplazamiento de Personas Indeterminadas que se crean con derecho a participar de la sucesión intestada del causante Cesáreo Echeverri Echeverri, procede el Juzgado a nombrar al abogado JOSÉ RICARDO GAONA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.427.534 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 155.868 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza a través del correo electrónico josericardogaona@gmail.com, dirección Oro Negro Atardecer, Bloque A Apto 904 de Armenia, Quindío, como curador ad-litem para que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia.

Notifíquesele la designación al profesional designado, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Notifíquese.

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5df61cb6e49d4c4b2a8f1e2def9cf49fc6cce946eec5fe2a01d8d0ced9bcfa**

Documento generado en 06/02/2023 04:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 010. FIJACIÓN: 07-02-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA QUINDÍO

Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandantes	Irene Coy en representación del menor Santiago Quinto Coy
Demandado	Melecio Quinto Quinto
Radicación	633024089001-2022-00064-00

Cumplido con el trámite previsto para el emplazamiento del señor MELECIO QUINTO QUINTO identificado con la c.c. 82.382.137, procede el Juzgado a nombrar al abogado ANDRÉS FELIPE CORREA VÉLEZ identificado con la c.c. 1.094.931.406 y t.p. 305.312, quien se localiza a través del correo electrónico notificaciones@integraljuridico.com y/o notificacionesintegraljuridico@gmail.com, celular 314 861 5283, como curador ad-litem para que represente al demandado emplazado dentro del proceso de la referencia.

Notifíquesele la designación al profesional designado, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139139f75b6d64e6b11cc5cbc6fc284aab0e9a3fb519bf98212890774151bdf6**

Documento generado en 06/02/2023 04:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 010. FIJACIÓN: 07-02-2023

**De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la
firma del secretario para su validez.**

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro de la presente demanda para proceso “Resolución de contrato”, con radicado 633024089001-2022-00092-00, se realizó solicitud de medida cautelar por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 7 de febrero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written in a cursive style.

John Fredy Martínez López

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro de la presente demanda para proceso “Ejecutivo singular de mínima cuantía”, con radicado 633024089001-2022-00093-00, se realizó solicitud de medida cautelar por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 7 de febrero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written in a cursive style.

John Fredy Martínez López

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro de la presente demanda para proceso “Ejecutivo de alimentos de mínima cuantía”, con radicado 633024089001-2022-00099-00, se se hace alusión a un menor, por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 7 de febrero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written in a cursive style.

John Fredy Martínez López

Secretario